



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 008-2022- MDS

Socabaya, 14 de enero del 2022

VISTOS:

El expediente con Registro de Trámite Documentario N° **0009217** de fecha 23 de septiembre del 2021, el Informe N° 00009-2022-MDS/A-GM-GDEL-SDAE, de la Sub Gerencia de Desarrollo de Actividades Económicas, el Proveído N° 1114-2021-MDS/A-GDEL, de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, el Informe Legal N° 007-2022-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 039-2022 de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el numeral 117.1 del artículo 117° del TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General establece que cualquier administrado individual o colectivamente, pueden promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cuales quiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2, inciso 20) de la Constitución Política del Estado.

Que, el artículo 200° del TUO de la Ley N° 27444 desarrolla la figura del DESISTIMIENTO, y en sus numerales establece básicamente que: **200.1)** El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo; **200.4)** El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento; **200.5)** El desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa; **200.6)** La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento.

Que, la Municipalidad Distrital de Socabaya cuenta con el Procedimiento N° **SG-011** denominado "Desistimiento del Procedimiento Administrativo" contemplado en el Manual de Procedimiento de la Municipalidad, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 138-2017-MDS/A-GM.

Que, mediante solicitud con Registro de Trámite Documentario N° 0009217 de fecha 23 de septiembre del 2021, la administrada **Melina Pilar Cama Apaza**, solicitó desistimiento del trámite del Expediente N° 6471-2020 para la obtención de Duplicado de Licencia de Funcionamiento 2020; así como la devolución del dinero cancelado por dicho trámite, señalando que su solicitud fue rechazada por extravío y la zona en la que está ubicado el establecimiento es considerada zona roja, adjuntando su Recibo de Caja N° 001-0085901, por el monto de S/ 45.50 soles (Cuarenta y cinco con 50/100 soles).

Que, a través del Informe N° 0009-2022-MDS/A-GM-GDEL-SDE el Encargado de la Subgerencia de Actividades Económicas, señala que habiendo realizado la búsqueda en el archivo documentario correspondiente, la Sub Gerencia a su cargo ha emitido el Informe N° 0017-2021-MDS/A-GM-GDEL-SDAE, del que se desprende que no se puede emitir el duplicado de licencia solicitado pues no se encuentra con el expediente administrativo que cuente con información real y necesaria para proceder a emitir el duplicado existente, sugiriendo incluso que la administrada inicie nuevo trámite, por lo que, la Subgerencia de Actividades Económicas concluye que al no haberse realizado dicho trámite, debe darse el reintegro del dinero correspondiente.

Que, con Informe Legal N° 007-2022-MDS/A-GM-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, corresponde emitir Resolución de Alcaldía, **estimando el Pedido de Desistimiento solicitado por la Administrada Melina Pilar Cama Apaza**, respecto a la solicitud en trámite administrativo denominado "Duplicado de Licencia de Funcionamiento-Año 2020", iniciado a través del Recibo de Caja N° 001-0085901, de la Licencia de Funcionamiento Nro. 817 de fecha 11 de agosto de 1995. Asimismo, indica que en cumplimiento de la Resolución de Alcaldía a expedirse, deberá hacer lo propio la Gerencia de Administración mediante acto administrativo dar cumplimiento al monto a devolverse conforme a lo abonado por la administrada.





En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE el Desistimiento presentado por la administrada **Melina Pilar Cama Apaza**, con Registro de Trámite Documentario N°0009217 de fecha 23 de septiembre del 2021, respecto del "Trámite de DUPLICADO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO" con Registro de Tramite Documentario N° 0006471-2020; en consecuencia, **DAR POR CONCLUIDO** el procedimiento administrativo con Registro de Trámite Documentario N° 0006471-2020 y; **DISPONER** su archivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Administración proceda a realizar la liquidación correspondiente, considerando los gastos administrativos de la Municipalidad generados desde la presentación de la solicitud hasta la presentación del escrito de desistimiento.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, con la presente Resolución de Alcaldía a la administrada Melina Pilar Cama Apaza, para su conocimiento y fines; a las áreas correspondientes y a la Unidad de Informática, su publicación en el Portal WEB de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Abog. Yadira Velazco Agramonte de Moscoso
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE